



MEP/PLP

RUS Nº 1691/2013

Rakin S/N

3177

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

RANCAGUA,

20 MAYO 2014

**VISTO**, el expediente Nº 1691/13 dirigido en contra de **CONSTRUCTORA INGEVEC S.A.**, RUT Nº 89.853.600-9, representada por don **ENRIQUE DIBARRART URZÚA**, RUN Nº [redacted] ambos domiciliados en Avenida Cerro el Plomo Nº 5680 piso 14 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el acta de fiscalización Nº 015510 de fecha 28 de agosto de 2013; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y, el D.S. Nº 53/14 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2013, se inició sumario sanitario por medio del levantamiento del acta Nº 27493, en contra de la sumariada señalada en el visto. La copia de dicha acta fue recepcionada por don Fernando Álvarez Reyes, administrador de obra.

Que, el representante de dicha sociedad anónima es el don **ENRIQUE DIBARRART URZÚA**, por lo que es él quien debe ser notificado del inicio del sumario sanitario, y quien debe presentar los descargos que estime conveniente, en representación de la sumariada, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 inciso 3º de la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala: "*Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda. Las notificaciones podrán, también, hacerse de modo personal por medio de un empleado del órgano correspondiente, quien dejará copia íntegra del acto o resolución que se notifica en el domicilio del interesado, dejando constancia de tal hecho.*" Es así como debe ser notificada el acta ya individualizada, al representante ya señalado, en su domicilio de Avenida Cerro el Plomo Nº 5680 piso 14 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y de esta manera, proseguir con el procedimiento de autos, ya que la falta de emplazamiento es un vicio que puede producir la indefensión del sumariado, lo que a todas luces afecta la validez del acto administrativo, recayendo en un requisito esencial del mismo.

Que, dicha facultad se contempla en el inciso final del artículo 13 de la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala "*La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.*" En igual sentido, el artículo 56 dispone: "*La autoridad correspondiente ordenará que se corrijan por la Administración o por el interesado, en su caso, los vicios que advierta en el procedimiento, fijando plazos para tal efecto.*"

Que, como se dijo anteriormente, a fin de cumplir con el orden administrativo, y así dar curso progresivo a estos autos, se procederá a dejar sin

efecto todo lo obrado en el presente sumario sanitario, desde la notificación del acta de fiscalización que dio inicio al presente sumario sanitario en adelante, quedando éste en estado de notificarse el acta de inspección N° 27493 de fecha 09 de diciembre de 2013, concediendo un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación en el oficio ya señalado, para presentar los descargos y defensas que se estimare pertinentes.

Que, de este modo, y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE** el acta de fiscalización N° 27493 de fecha 09 de diciembre de 2013, a don **ENRIQUE DIBARRART URZÚA**, representante de **CONSTRUCTORA INGEVEC S.A.**, ya individualizados, o a quien en sus derechos represente, otorgándose un plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la presente resolución exenta, a fin de formular descargos, junto con todos sus medios probatorios.

**SEGUNDO: SE INSTRUYE** a la sumariada a presentar sus descargos en las dependencias de esta Autoridad Sanitaria Regional, ubicadas en Mujica N° 69 o en Campos 423 piso 6, ambos de la comuna de Rancagua.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. Arenas Pino".

**DR. FERNANDO ARENAS PINO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua D.A.S.
- Of. Partes SEREMI

1691-2013